

Testimonio de los Ymben^{os}
de los sienos que quedaran por
fin y Muerte de Colonia Per
matosa. Diferencia
hecha apedimento Tose
Antonio Ochavari como Alcaide
de la ciudad de Tor y signacion en
nie. Dña. Juana de Dios Garro
Año de 1786 a diez y seis de Mayo
quedó el C. J. erado y ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~ciudad~~
de Juan Bautista. Escribano
Publico de los Naturales de este
Reyno 1786



En quartillo.

SELLO QVARTO, EN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

LEY PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797.

Ymbent.
nume

En la Ciudad de Lima

Rey de Perú a los

días y seis días del mes

de febrero de mil setecien-

tos noventa y seis años

Amén el Excmo.

Intendente Don

Jos. Antonio de Ocha-

ran Alcaide y teniente

de Alcaide de los que que-

dan en la ciudad de

Trujillo y su jurisdicción

donde se encuentra nombrada

donde se encuentra nombrada

donde se encuentra nombrada

donde se encuentra nombrada

en el Tercer
minero que surgió en
esta ciudad ante Don
Clemente de Andrada Va
lenciano Escrivano Públi
co su fecha viene y
sea del presente mes
parado de Enero y
Año que se a guien
day se convenga entando
en la sala de la Armada
el Señor Don Ma
nuel Ponce de León
Teniente de la Armada
al Peruviano y los
Notables de la Capital
de Lima convidados
y Justicia mayor de la
Provincia de San Juan
del Cercado y de Lima

2
diciendo por el Ma
gestad, y con asistencia
del Doctor Don Mi
guel Valapiedra Abo
gado de esta Real Audiencia y Agente fin
cal Proveedor de los Na
turales de este Reyno
Dijo que por quanto ha
bienove presentado an
te dicho Vniversidad
pidon exhibiendo el Fe
tamento de sus mismos
Cuentas, pidiendo
que en conformidad a ha
berse dispuesto la ins
titucion de la comendacion
de la hacienda para proceder
a la faccion de los
sentados de los Censos

que aquella finada ha
bia desado sin cuyo con
ciab. Regimiento no podia
aceptar el Albalcan
go, y por Decreto de
trece de octubre de 1615
y años que nro. se le con
cedio la Licencia para
sollicitar la enmienda de
seguncia de procesos
alo. Y enmendados pe
didos en la forma que
sollicitaba que el Senor
callea a comisionados de
bre el partito de obra
dan en el que sigue
Senor Conde de Oropesa
Petronila de Benalosa
India Unida al Pue
blo de Santiago de

Esc. to

Cerrado: A mi Dilecto

3

novena como mas sa-
va ligar parecio y digo
que mi Hermana Po-
lona Peralta tam-
bien viuda de los taxos
Maximiliano, que
subrepticiamente contra-
yo haiguedad con una
Hija de segundas que
esta en menor edad. E
y constanding en el Be-
terio de Japon y de mas en
el tiempo de otros
monjes de Dharma Pa-
dre de mi. Jose Bar-
rios de la familia de las
mayor parte de los ex-
cidos. Pienso mucho de
mi y de mi familia y de
mi y de mi familia y de

ahora difunta la So-
luna, pero esta son
tenere consideracion
que por esta razon
debe conturbarlos en
la parte que le conuen
ponde aya menor hi-
ja. Juan de Barillo, al-
fudada celos o hijos a
Aladre, y entregada a
una Paura Crimi-
nal de que aun oia
inmediatamente de su
muerte y a la trata-
do de excoar ante puer
de hasta un emperar-
sar de Vida, ha ha gan-
tado en cinco el criminal
chinos en publicos y es-
candaloso trato ilicito

sin consulta a quien
pueda diréjir, de muer-
te la disposición, y
oculta mente, ~~por~~

~~para que~~ ~~quien~~ ~~quiere~~ ~~continua~~
~~reprograr~~ ~~de~~ ~~acordándose~~
~~que~~ ~~quiere~~ ~~de~~ ~~acordándose~~
~~acordándose~~ ~~acordándose~~
~~que~~ ~~en~~ ~~y~~ ~~haci~~
do a todo el fandal,
y Don Jove Amores
Ochavara por Pucor
a la menor de Al-
bacea. Esta es com-
padre al Ymancos
y su Proccesor, y
habilitador en su co-
mercio de modo que
sin hacerse cargo

de lo demas que con-
tempa al. Tentamen-
to porpudera al, ala
memoria. Sin embargo
solo lo mencionado nos da
una idea de la gran cantidad
de cosas que se han escrito
sobre este tema. Sin embargo
no se puede negar que
esta obra es una de las
mejores que se han escrito
sobre este tema. Sin embargo
no se puede negar que
esta obra es una de las
mejores que se han escrito
sobre este tema.

[illegible]

6
Amor natural que
profere amor sober-
na, y el deus Smie-
no se que la Polonio
repare sus parados
y enno, con una re-
ta de un par de... La
que...
ha de...
adonde...
tradic...
ocorrido...
Tore...
te...
re...
do...
ta...
es...
prom...
D...
...



cada uno de los Señores
Jueces por no poder
implorarlos por sí los
mexicanos, mayore-
mente quando sus
torturas, y que han con-
a coitido ~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~
~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~
~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~
~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~
~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~
~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~ ~~muchos~~
y para que
acceda el que sea el
Tutor en cada uno
en toy pronto cada uno
por medio de la
del Refugio de los
cebarrios y de los
en el punto de la
Amacio suando

La competencia de
municia o por la vía
y forma que más
baya lugar enderecho =

Al Veedor nombrado pido,
y Suplico se sirva prece-
dida la Justificación

o Informacion que
luzga oportuna dar
en el caso pto las po-

videncias correspondien-

tes, ya sea remobien-

do el asunto a lo q

corresponde. Pienso al Jua-

no ya requiriendo al

Poderoso y consigne su

testimonio y no haya

ninguna duda por el

incapaz al Agente

de Proteccion, y por

ante Escrivano de la
Confianza de este o-
ya oyendo sobre la ma-
teria al Defensor
de Extensiones para es-
pedir las que sean mas
de Inocencia et cetera
et meos en la forma
de la Camara de la guerra

Dec. to. Fructado al Defensor
Proteccion de la Vaca-
cion de la guerra de la guerra
incomunicacion de la guerra
y en la guerra de la guerra
mil y seiscientos de la guerra
ta y seiscientos de la guerra
Una Prueba de la guerra
son

Probecim. Proveyo y firmo el
Decreto de la guerra et cetera



Que amixced leixido
podra mandar que
los Alcaides al fex-
cado siendo cierto el He-
cho colla ilicicia Amis-
tad que enmenda es
Ygnacio Villa con la
India Coloniala Pena-
losa, y el deplorable esta-
do de enfermidad en
que esta se halla, cum-
pliendo con las obliga-
ciones de su cargo no
permitan incomodar al-
guno que entre en su
Cama u Habitación
que no perturbe la sa-
lutaria disposicion
debe hacer por su
interposicion personal,

9
en menos que se infie-
ra en los Vinos cui-
dando de hasiar al
Pais y de man de
licencia que haya a sin-
glo y exemplo para que
la Auxilio y de fisan
sean conserponda del
bien espiritual de su
Alma y de su
no tuelen a mil e
cientos nobres, y
sean de la familia

Auto 2.º Que se acuerde alor Al-
calde al Pueblo al
cuerdo lo pedido por el
Alcalde Fiscal Protector
para su man parcial
y de fido, cumplimientos.
Alma y de fero tuelen

señal de su venio no
benta y seis. Por su
sacante. Una Rubrica
al Acero

Provincias

Provincias y firma el Au
to antecedente el
señor Don Manuel
Cortezaga. Tenien
te coronel agregado
al Excmo. de no
ble de esta ciudad
corregidor y Justicia
mayor de la Provin
cia de Santiago al
Cercado, y su firma de
cion por su Excelencia
compañia de D. D. Don
Don Antonio G. G.
Acero de la ciudad
do en el día de su fecha

Juan Cartañeda

noti ^{Recebo} en Lima y febrero
primero de mil Setecientos

veinte y novena y de

cinco años. Lo el Corri-

ente notifico, e huse

caer el e fues en

presencia de Don Apoli-

nario Paulo Alcabce

de Cuzco alferado

en su presencia y lo fin

mo de que doy fee. Apo-

linario Paulo Cartañeda

Hecha

con Incontinentes huse otro

noti de como como la

concedida a Don To-

de Alcabce

de Cuzco alferado

en su presencia y que doy

fecit Arriago a Don
Jose e Mayorga = Andres
Mora = Cartañeda

Cosc. by Don Jose e Armonis
de Ocharana e Albacea
y tenedor de Viene
a Poloma Penalaran
a Carta India y a las
llenas en esta fundad en
la mejor forma que
halla lugar en dichos
paxeros ante Nueva
merced, y Diga que como
contra el testamien
to de que haze men
teracion la ciudad de
bona me merced y
montero por la Alba
cea tutor y heredero
de una flosa merced que

se halla en el Beace 35
no a Copacabana = Ha
despado algunos bienes, y
no pudiendo aceptar el
Albaceargo sin bene
ficio a Inventario
para otorgar responsabi
lidades. Por tanto, y
haciendo el Pedimento
conveniente = Al Vues
tro pdo y Superior que
habiendo por precedido
el Testamento se sea
ba mandado se proceda a
los inventarios con
tando de oficio para proce
der a la averiguada de li
quidacion. Por tanto, que
pdo en el caso. Por lo
tanto de ordenar

Auto de Inrre y Febrero trece.
de mil setecientos no-
venta y seis. Lo que
centado el testimo-
nio al testamento.
concederle licencia
a Don Joseph Antonio de
ran para la farsa de
el Ambrosiano con-
tador y de venia el
primera dia de la dien-
cia y lo demas que sean
Dilecto Ponceda y de la
Pública al Señor
Provisor y primo de este
de uno el Señor Don
Manuel Ponceda
ti tenerse coronel de
gado al Señor de la
Nobilia de la familia

Correccion y Thuerca
mayor por su Magis-
tad a la Provincia de
Santago de los Rios, y su
Jurisdiccion con arreglo
al Doctor Don Antonio
Garcia y Davalos
Canciller de la Real
Audencia y Chanceria de
la Ciudad de Manzanilla
de la Nueva Galicia.

En la Ciudad de Mexico y Febrero gum
de mil e setecientos e
ochenta e dos años
Yo el Licenciado Juan de
Garcia y Davalos para
lo comiendo en el Auto
de fecho del Doctor
Don Miguel de Padilla
Canciller de la Real Audiencia
de Manzanilla de la Nueva



En quártillo.

SELLO QUARTO, VN Q
TILLO, AÑOS DE MIL S
CIENTOS NOVENTA Y D
NOVENTA Y TRES.

ALCA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

La persona de que don

Castañeda

otra y Endicho de que don

bacon como de que don

dona don

mo de haran

ona don de que don

testam En el Nombre de

Don to o Poder

con cuyo poder

lar con poder

do loable

sepan que

vieron como

Polonia

resdadero, y en todos los
demas en que se ha que
tiene crece y confiesa
Mientras tanto esta
de Iglesia Catolica
Apostolica Romana
Vaso de salvacion, y de caridad
ha sido y es para
vivir y morir como
Catolicos y de Christiana
y de la Cruz, y de
de la Cruz, y de la Cruz
sa memoria, y de la Cruz
tura humana para que
este texo de la Cruz
no se colga de la Cruz
da ha de ser y de ser
Terra nueva en la forma
ma, y manera de la
ente

Amo Cuerpo la Cruz
cum Parroquia, y el
demas acompañamien-
to necesario por
ser asi mi Volunta-
d.

2. ~~En~~ Ten mando de se alar
mandar lo voca-
y aco-llim- chad- qu-
ta- a- al- en- a- cada una
de ellas y en- g- al-
alor- a- a- a- a- a-
ren- a- a- a- a- a- a-

3. Ten Decreto de se
hdo Canada de se
en a- a- a- a- a- a-
trin- a- a- a- a- a- a-
Lario de se a- a- a-
Pueblo a- a- a- a- a-
vinica a- a- a- a- a-
xi a- a- a- a- a- a-
-

Fifor. que numeron el
uno es menor heclado
yel otro es mayor.

A De. Segundo. con Chi
laxen. Bacilio Gaxia

matu. a la Puebla
de Santa Fe de la
la provincia

y es de la provincia
de la provincia

el de la provincia de
Rafael. que es de la

de la provincia de la
donde. Francisco de la

Garcia. que es de la
donde. Francisco de la

de la provincia de la
donde. Francisco de la

de la provincia de la
donde. Francisco de la

ante el Segundo Ma
trimonio adquirieron
algunos bienes lo es
que quedaban en mi
poder por haberme non
brado dicho mi mujer
de dicho Abogado
Bacario por Jefe
y Curador de mis bienes
por Fija Juana de
Dios en el año de 1714
con D. Juan de Torres
guerra faciendo el Ca
nado. Bacario en el
dicho Toros y en el
y una carta de la Ca
lle de los Reyes y en
los títulos para en
mi Poder habiendo en
dado la Escritura

los que se penden a la
Fuerza de la tibia

5. Y ten de claro por mi
Querer un fallo en el
Quaxor con el mismo
a diez con el mismo
con cinco, tiendos con
sus con la ley y una a la
A la que era con el mismo
con la ley y la ley
Quaxor, y a la ley y la ley
el Quaxor a la ley y la ley
con el Quaxor a la ley y la ley
la qual ley y la ley
con el Quaxor a la ley y la ley
Bacan a la ley y la ley
nada y a la ley y la ley
la ley y la ley y la ley
el efecto de la ley y la ley
y Reduccion, con

titulos de ella para
en un Poder y la
Ejecutiva de Venta
que amparaba se hizo
para por ante Gerardo
Rodriguez y la dicha
finca en la Calle
de San Pedro de
Cajamarca para
las Cajas de las a
no iniciada que
as por el de abas
con. En la Donña de
la Calle Cuernan
ala para de la para
la mitad de la me
dianza de la finca
para la finca con un
Pecito para el pan
combenial por con



No se ha
contado la
con el 11

cipa

8 Ten otro nombrado
Juan Bautista Flis
de la dicha Josefa, el
qual se halla en el Su-
edio de las fallas cumpli-
endo el tiempo que de-
mora en ella que se ve-
niente en la caudalera
de todos los con-
dicionados en me-
diante de la para la cora-
cion de la familia de
los de la casa de la
coracion para

9 A la corte de Neor Bo-
nifacio nombrada Catali-
na de la casa que cora-
cion de la casa de la
coracion de la casa de la
coracion de la casa de la

en trecentos pesos
con condici^{on} de no ser
vendida en mayor precio
y que cada ygera nro. lo
se para lioxi o para co-
claba sea o no que el dho
tunimento con sus con-
dici^{on}es y por algunos
casos ha de ser vendida
por el precio de setenta
Cientos sin mas aumento
Y teni^{do} de lo por vendido
se a Seiscientos y noventa
y cinco de separacion de ve-
dad de el dho. dho. C
que no se puede
Vender en mayor de los
cientos pesos y con sus
mismos Conquias y de
Condiciones que he^{re}

Madre

11. Ten de la Estancia de
Cápitano Santos. Hacia la
Isla de la misma
Cápitano de edad en
cuatrocientos veinte en
miseria y ad que de la
suerte de la misma de
la misma de la misma
a la misma de la misma
mayor de la misma y
tenere de la misma

12. Ten de la por mar de
tenere de la misma de la
Isla de la misma y de la
de la misma de la misma
a la misma de la misma que
de la misma de la misma de
Cápitano de la misma de
a la misma de la misma de la

ton, Sna Bavaria, Sna
(Palançana d'igo) Palma
tonia, con sui Española
deras e Sna c'rocinse ad
na, con su. El tace, y Bon
dilla, Treu Piarillo. Ep
Sna Pauca, Sna E. en
bladen, hiee Cytharax
y un tencedor todo de la
ta

12. Treu man Sna arpa
da de Ozauna. C. ena.
do Sarcen de la. S. ena.
el uno C. ena. S. ena.
de treu pendiendo con
Diamante en S. ena.
de oro con su. S. ena.
Catorce perlas de oro en
Jerusalen con diam.
y su. Cuentan de oro

mediana de la casa y
Santo Cristo con sus
Pereas. En Croquis tam-
bien de Perla, una Ca-
sita con sus Per-
las. En la Obra. Ina. et
Saxia, Ina. Pafuela
todo ca. et. todo lo qual
se halla en un libro con
poder de un libro y de di-
cena. Ina. et. et. et. et.
minia. et. et. et. et.

14

In

et. et. et. et. et. et. et. et.
ga. et. et. et. et. et. et. et. et.
et. et. et. et. et. et. et. et.
sa. et. et. et. et. et. et. et. et.
pa. et. et. et. et. et. et. et. et.
ma. et. et. et. et. et. et. et. et.

15

et. et. et. et. et. et. et. et.
et. et. et. et. et. et. et. et.
et. et. et. et. et. et. et. et.
et. et. et. et. et. et. et. et.

debe Ciento Veinte, y
un peso dos reales de
renta de Doscientos pe-
sos como consta en el
documento mando de
la cobrenza.

16 Y ten declaro que Don
el Encarnación de
debe Ciento veinte y
cinco pesos de renta en
Plata ficia para la sum-
pra de un Clavero, pa-
ra cuyo cobro se le conde-
ñaron Don Cadena
en virtud de un auto
que se dio en el tiempo
que se dio, y se le dio
en fin, y se le dio en
fin de corar.

17 Y ten declaro que Don
Manuel Zamora

malero me de na cims
21
diez, y nueve pesos de la
Gantaigue le hie de Ga
rado de los qualen dio a
Don Ceballos figueras
cinquenta pesos para
en parte de pago de lo es
derecho de Alcabala
a la locacion que deso
entamada de San Pedro
oficio de
chicantaria por cuyo
moro me cuenta sesenta
y nueve pesos

18
Don me dese Miguel
Alcarriz de la de Zochar
can de cinco y nueve pe
sos quatro xelates
19
Don me dese Nicolas
Alonzo natural de
cino de farracancha

Provincia de Hua

22

noix de vingt peros
cuan Olacho Criollo que
le vendi

20

Don Esteban Robles
natural de la ciudad de
me debe de cinco peros
de oro de la moneda de
cendi

23

21

Don Juan Contreras
tobal Garcia vecino de
cedicho Chayma ancha
me debia de cinco peros
peros de la moneda de
Landa que le vendi de
lo que me dio de su
ro por lo que me vendi de
en y me debe de cinco
cinco peros de la moneda
en Plata finica

22 Y ten me debe Don Luis 22
N. L. escribiendo que fue
al Señor Pareja y hoy
del Doctor Don Anro-
mo Guzman diez pesos
que cobrare en Plata

23 Y ten declaro que habien-
do tomado en Alexenda
mi casa. En casa
de la casa de la casa
para la casa de la casa
Cargado Bauno que
tubo para la casa de la casa
trabaja en la casa de la casa
Baxado para la casa de la casa
para que me pueda
para la casa de la casa de la casa
cibo en mil trescientos
para la casa de la casa de la casa
mado ayer para la casa de la casa

de Cuenca y que de
pues con febre cunido
to no demandare por lo
por su trabajo ~~copiado~~
que yo no lo creyere Pero
dona de con algarra
que así me a pedía por
lo que se perdona el cargo
de los mil y trescientos
pero que le pido hacer
respeto a ser un hombre
Pobre y Amigable
Y ten declaro por mi
Vienes señor el clero
de Roble
Y ten de lo de los co
fructos corrientes de los
Cartas de los co
en mi boder
Y ten declaro se a la ta

das Cuenca con Don
Ignacio Hilas por triple
merced que ha hecho
por medio de la fabrica de la
tienda Callejon y Caru-
lense la cantidad de
Ducados veintaytres
reales dos reales y medio
cinco y medio de la
cruces de la Santa Cruz
y por medio de la
prebenda de San Juan, y
que el valor de esta con-
tribucion sea de la suma
de cinco mil quinientos
Escudos y ochenta, lo
que se ha de pagar en
treinta y seis abonos
por dicho estubo de la
asignacion que la junta

Jurada, que manifestar-
e dicho Villa por
la satisfacion que
me darte a ser buenas
conducas

Y con mando que si des-
pues de manifestacion con-
te, y como truhan. Bien. Pien-
sar que dices fabricar
de dicho Don. Ynacio
resultare de este la favo-
ridad de Francisco y
pero se le satisfaran
dandole la Escalaba, la
latina para el pago en
las calidades y condi-
ciones que convenga a
la Plazuela en que se
retrara de esta Escala-
ba: Y si lo que labrare

En adelante dicho Vir-
ta excedido de los cien
cuentos pero se fatim-
fara en Albarea, y
hizo lo importante
recaudara el sobran-
te dandole a Don Ygna-
cio el Duque de Braganza
Dorriendo de la Escala
ba para su comodidad
y con licencia de la Her-
mana Leonina de la
Sagrada Familia conminar
en la enseñanza y Edu-
cacion de los niños. El Cafa
con la misma finera
vacuidad que hasta
ahora lo ha sido quedo lo
que expone de su bondad
y cristiano Lebo



En

Y para cumplir y pagar
este mi testamento
y mandando en el conde-
nando instituyo y nomi-
bro por mi Alcaide
en primer lugar a Don
Jov. Antonio de la Cruz
y en segunda a Don
Juan Bautista de la Cruz
para que cada uno en
el lugar que yo me-
brados entrase en mis
vienes los vendan y
remate en el mercado
Publico que fuera de ellas
esto es aquellos que sean
necesarios para el con-
sumo de mis funerales
y demás de mis expensas
que aquí van expresadas

et Deseruyens de esta
Albarcango, cum que
sea parado el año y sea
queda. ~~Se~~ en los
dispone ~~los~~
Y cumplida y parado
en in tardamientos
y lo en el conuencido en
el acerramiento, que
quedare de todos in. He
ne. deudas de se. o. y
y acciones in. o. y el
so, y nombro por in. o.
Unica, y Universal. He
vera de todo el. o. y de
cha. I. o. y a. D. o. y
Garcia, para que lo que
hubiere, y quedare in. o.
ya debe y flores para in.
con el. o. y in. o. y a. D. o.

y la misma. Atento a no le
ner como no tengo otros
herederos forzosos aui-
cenduntur me de unde
antes que conforme
a lo que me pueda
quedar heredar. Y en
atención a la menor
edad en que se halla
de ahora en adelante el nom-
bre por el tutor, y la
padre y tenedor de Nue-
stra Señora sobre dichos
indivisa. Don Jose
Antonio Ochavando
por la clarificación
que me acaba de que
mea, cuidará y alimen-
tará y de casa al lado
de la Hermana Tex-

mina al Suera men
to Dandole del pro duc
to de las fincas y demas
mis Vienes lo nece
sario para su de conse
mantencion: Y en caso
de que la dicha mi Dicha
fallera en la menor her
edad en mi testamento que
de todo el cunulo de mis
Vienes se funden en el
sexinario Patronato de
Leyon libre y de sugetos con
la Duxidacion de Se
ciartica con pension
de seis libras que se
aplicaran por mi Dicha
mia la de mi Patron
la de mi Alcaide de Ba
lio, y la de mi Dicha D.

lan que se dieran los
Dias de Santa Po-
nia, San Antonio,
Santa Isabel, San
Cándido, San Juan
el Viejo, y la otra en
el Mes de Noviembre
dixen nombrando por
Patron y fundador pa-
ra esta Capellania al
Sobredito Don Joseph
Antonio Pacharan que fu-
ere en esta al fundado
y nombrar los Cap-
ellanes que tuviere por
conveniente. Y en mu-
ltitud que en caso
de que por circunstancias
de mi D. C. no se lle-
gare a fundar la Cap-
ellania

Urania del Edo se muss
Venera, se fonde solo
con lo que me pertenece
causa por favor del gano
y grabandolo solo con
dos de las aplicaciones
por las Almas de los
y en quales sea el caso
nato, y Capitan de la
de la Universidad de la
no me da lugar a la
poco en la ciudad
mandando a la
lan de la ciudad
ene de la ciudad de la
bana donde se ha de
terra x mi de la
qual ha de acompañar
conducirlo de casa en Ca
sa, a la iglesia de la

la comunidad de los
Devotos de la Re-
volucion de Mexico
Padre San Francisco
Excmo. el presidente de la
comunidad, y don por mi-
los de los de man ten-
tamiento. Codigo de la
Poderes de la ten-
y de man. Diferencia de
posiciones que ante
de ahora, hayafecio voto
hado por la vida de pa-
lavra, y de man. me-
chase, y de man. el dia
y de man. de man. de man.
comunidad de man. de man.
y de man. que no
quiere valgar en man.
de man. y fuera.

Original de su con-
to que paso ante mi y
queda en mi poder de
Escrituras Publicas
aque me remito. Pa-
ra que conozca por el que
son devedores de la
Albacea en la ciudad
de Oviedo once mil setecientos
noventa y seis
en dineros de Castilla de
Amos de la ciudad de
Oviedo. Por ende

Prosig. Primeramente en la parte
donde que era donde vivia
la fazienda en la villa de
delan de la villa de
Dien. Por ende con el
Corral y cerca. Y por ende
ala Calle de Oviedo.

con sus canales todo
fabricado de Adobe con
sus Puercas de Roble
y Tectones de Tota
Canales, Esteras y Man
ojas, la que se halla ena
da, en la indicada calle
de San Marabilla, des
pués de la Puercilla de San
Pedro de Cantara a la
mano izquierda como
quien va para la Puercilla
de Marabilla subiendo
del Correo de Santa
Clara



Y en una Cancha entre
el Callejón de la Cla
veta anterior, y la 1.ª
Calle de Cantara a San Pedro
de Cantara, en Puercilla

en Simenro, Salay
Quadra y Juan de Don
mín techado con su tes
do y farras. Cuman los
teros y clauales y Bord
tana Teatrina sin su
entran yí volado con su
Bopena y Corina de una
Carina Linda por la par
te de abato con Carina de
Dona Hermenegilda y
Guerran

Yten Una Carina que se
halló en una farras
alos Maravillos subiendo
por el Puente de la Ma
guia a Viciol con una
Yguenda

Yten Una Carina de una
brada de una Toscana

Delgado sobre rueda pla 31
do en el Turgado al Se-
ñor Doctor Don Domin-
go Irujo a las Pe-
tillas Alcatce al Cu-
rro y Tuer en Provin-
cia de esta Real Au-
diencia por ante el
Escrivano Don Juan
Alonzo

Y en otro Escrito nom-
brado Maria Luisa
hija de la anterior
Y en otro Escrito nom-
brado Juan Barrios
asimismo hijo de Ma-
ria Luisa el que se ha-
la en el Real Precepto
al fardo comprehendido el
destierro a uno que sea

tinado

Ytenosra Neora Bosab
nombrada Catalina

Penalosa en prau de I
Inuenciones venos

Ytenosra Escalab nombrado
Feliciano. Ito en
la dicha Catalina de
naboca en el documento
peros

Ytenosra Neora nombrada
Stana al Espi
ritu canis de todo el
la a fatalidad de
de toda Carotocua

Yten en Poder de la
a Dios. Ito a la
Polonia, y a la
na Termino al
mento Beata en Copaca

bana de esta ciudad quedan
tales la pueris froumenen

32

Item En Platanos y Platanos

Item Una Bavaria y

Item

Item Una Palmatoria

de la misma

Item Una Dapao e saderos

de la misma

Item Una Placa de cerro

de la misma

Item Una Placa de cerro

Item Una Bombilla

de la misma

Item Una Placa de cerro

de la misma

Item Una Tarea de

de la misma

Item Una Tarea de

Item Una Tarea de

A Item

Tien una Capada de Oro
con Mareno y León Per
las y un Diadema de Tablas
Tien una Pluma de Oro
Tien un Paño de Seda
con de Oro Chequero
Maxima Perla y un
tro Chirre de Diamantes
Tien otro Paño de Seda
con de Oro y un Paño de Seda
con de Oro y un Paño de Seda
y un Paño de Seda
y un Paño de Seda
y un Paño de Seda

Tien un Paño de Seda
a Diamantes con de Oro
y ocho de Oro y un Paño de Seda
sobre Oro

Tien otro Paño de Seda
de Oro pegueñas con de Oro

Perlán

32

Yten Vn Rosario a Oro
cari de Cruz y Capones
Perlán

Yten Otro Rosario a
Temperado Domingo y
Santo Domingo de Oro
entse grande y pegue
nueve en Cruz y Santo
Chico con Dos Perlán
y un Chico a Perlán
Dona Mariana de Oro
se Perlán Vn Libro

Dona Mariana de Oro

Yten Otro Rosario a Oro

Yten Otro Rosario a Acun

ta y Veadan

Yten Otro Rosario a Acun

ta y Veadan

Yten Otro Rosario a Acun

Y Ten seis Lienos de
varias advocaciones vado
Ten dos faroles a fúntal
vado

Ten dos Ervados Viejos
Y Ten diez Tapices vado
Ten dos Alvaras en
Ervado vado una
de ellas con Ervado en
Cundo de la papa de
Plata abierta

Ten una Ensalada
de Teruipelo Casavien
con Papas de Plata
y Oro

Ten una Breva
vada

Ten dos Espadas Cu
tal vado

Ten una Tamiada

corado con mofos de Co
tin blanco y corado con
sus reipetición como
anteriormente visto

Y en una copula de
su docena Colta Pacador
y contra, todo en Plata
y en la xca de Tercepe
lo carnieri de dada

Y en una Copula de
Madra cabrada como
del hermano de Pedro
Deaen con su santo cruce
to y Cantor en un
Plata

Y en un fidelitades
a Victor Dancaen
en la Sierra de Tapan
corado con Purpuraceo
Sincan Amancay

bien vrado y de colorido —
Y ten un fano a fho
leta untada vrado —

Y ten un Pedar a fho
vifo —

Y ten un Pano a fho
cuero a fho y fho
algo vrado —

Y ten una labar a
vifo —

Y ten un fano a fho —

Y ten dos fano a fho
vrado —

Y ten un Pano a fho
a fho a fho a fho —

Y ten un fano a fho
Dormar a fho —

Y ten un fano a fho
fho a fho a fho
vrado —

Y Ten un co Colonato
de distintos Generos y co-
lores uados

Ten un no. Delantaxer
uados de Diferencias co-
lores, y generos uados

Ten un Paño de cabe-
sa de Lieno blanco
granizado a Encasas
uados

Ten tres paños de
Bretaña con Burman
a localer a fabrica
uados

Ten un. Pie de gentes
tudo con Pucino a
Encasas uados

Ten dos Corollas uadas
ma a los uados

Ten una uados

Lama a Plata, bien
travada

Ten do Camuñan

Urefax

Ten una Serbilleta yada

y Ten quatro Waxan en

Foulls muban

Ten uno cuanco en di

Ena Caribon se halla

lo siguiente

Ten diez y cinco en

Marido de unido

Ten diez y cinco en

de unido

Ten una Mera vieja

Ten una Perroca

Chilena Vieja

Ten un Puma en

Bole Vieja

Ten un Pelon colorado

bien tratado

Yten dos Tapicuas Viejos

Yten una Escritania

a Chuloa una con

Donce a freixo

Yten dos Queros sex

xanos

Yten un Farolito chico

Yten una chetad de

Alma Paniza

Yten uno y medio Con

tal de forma nueva reos

Yten una faja de seda, y

donde de seda

Yten un Caxa de Ba

yeta de guarnicion de

color Roado

Yten dos Laminas de

triguan de Piedra en

Guamanga y de arco

Donado: _____

2000 Rice & Paper
a Roble

delo Remedio, la que
tiene en culto en la Ygle-
sia de Nuestra Señora
de la Merced y la otra
al Francisco de Maria
Santísima

Tiene en la Obra lo segui-
ente

Yan Don Domingo de On-
ce años de edad

Tiene Don Juan de Guayaquil
Barrera de edad de
treinta y cinco años de
edad el Quince de Don-
mingo de la Ciudad que
se esta labrando

Tiene Doncientos y cincuenta
la Ladilla Parcelada
el Solar para de los cin-
co a Doña

Yten uento de enra y
un ladrillo a labrar

Yten un canchafal

Yten don Lampar via
dar

Yten una Escalera
grande a once puros fada

Yten una dicha Chico
avada a once puros

Yten tres Baccas bien
avadas que sirven en las
obras

Yten un tubo en el cual
con las vitallas de fierro
avado

Yten una Tabla vieja
de Chaderan

Yten una varas de la
garon a Robbe en pre
cio a uno y medio real

Vara

Y en quatro varas de
Tabla de Roble alpre-
cio de quatro reales

Papeles y Y en un testimonio
de la escritura de la
compra que la fincada
Colon hizo de la cas-
tilla y un Callejon situa-
do entre la calle de San Pe-
dro y la calle que se
hava llamado de la familia
tenida en la calle en la
individa de Calle que la escri-
tura de otorgo a mi Don
Gerardo Figueroa escri-
bano de Provincia y el
otro suscriba que es en
Diciembre del año pasado
mo parado de mil de los

entos noventa y tres
la qual venta le hizo ala
pirada Doria Melcho
ra Villa real. Vida que
he de Don Simón
Peralva

Y con Dna. Fundadora de
Capellanía, y un testi-
monio del Testamen-
to que otorgó como tam-
bien la suplica Dña. I.
Ther. conaño Alva. En
veado a la Puebla de San
Jearo a Carabaylo.

Y con los siguientes que son
para todia la vida. Vivandas
por el alma de la fmd
da con la siguiente
Ley. La Casa de la Ca-
lle alos. Naranjos la P.



Ocupa un Hombre nom-
brado Carpan cuyo ape-
lido ignora gana doce
puros cada mes se cum-
ple el último de cada
uno, y tiene pagado tanto
meses al presente. Fiero
ala finada cuya An-
ca tiene expension de
puros de Cerro —

Item la familia que se
está fabricando no tiene
alquiler alguno —

Item la Fienda prime-
ra la ocupa Alonzo
Gamonal alacena
Carpintero gana a
meses dos puros por mes
que debia tres. Alcan la
Difunta le hizo gracia

apertornando vno por
que estubiese al cuidado
del Callejon y cerrar
sus Puertas se cumple
abida diez y ocho a cada
mes, y tiene pagado ala
finada hasta el presente
el mes

Don la Tienda segunda
esta ocupada de ignora
el nombre al que la ha
bia para sus perso
monedas de cumplir el
dia Victoria y sus al
forriente en que se debe
hacer la correspondien
te contribucion

Don la tienda tercera
se halla ocupada con los
bienes de la Difunta

Yten la Tienda numero
quatro la habia un
hombre que se llama Co
teban y se ignora su ape
lido se cumple el dia tre
ce de cada mes, y tiene
pagado havia otro igual
a la Difunta cuyo es el
comienzo de febrero.

Yten la Tienda Quince
vive en ella Bonifacio
Reyes se cumple el dia
diez y ocho gana tres pe
ros mensuales, y debe el
preuente

Yten en el Cacerio viven
los siguientes

Yten en el Jagato viven
as primero vive Abuel
ma de N. Garcia de C

peros al mes y se cum-
ple el día seis, y ha paga-
do alafinada. hasta el
presente mes.

Y tenen el Cuarto Nu-
mero Segundo vive Ma-
ria Cañal, paga de Ar-
rendamientos mensua-
les, peros no cumple,
el día viene al cada
mes, y tiene pagado has-
ta otro canal al par de
alafinada.

Y tenen el cuarto nu-
mero Tercero vive Char-
getina cuyo apellido igno-
ra de Boacca, gura-
do peros al mes y se cum-
ple el día catorce, y he-
re pagado alafinada hasta

el Mes de Diciembre
al año proximo pasado
de noventa y cinco —
Yten el Quarto numero
Quatro lo ocupa Josefa
Martinez ganados pero
al mes y ve cumple el
diez cinco, y tiene pagado
hasta igual dia al parado
Otenero al a. 1. 1. 1. —

Yten en el Quinto numero
cinco cinco Josefa
Martinez ganados pero al
mes y se cumple el quince
y en cada uno, y tiene
pagado adicta finada
hasta igual dia al
proximo pasado —
Yten en el Sexto numero
seis seis Dionisia

cuya apellido ignora el
Albacea paga dos pesos
menuales y se le cum-
plen el día Catorce y tie-
ne pagado a la finada
hasta igual día de no-
viembre proximo pa-
sado.

Yten en el Quarto Nu-
mero Septuaginta habia
Similanes legados a
pesos al mes y se cumple
el cinco de cada uno y tie-
ne pagado a la finada hasta
igual día al Enterar
Diccionario al año p. DC.
como pagado a Secu-
encos moderna y cinco.
Yten en el Quinto Nu-
mero Octavo lo ocupa

tomaría Porran y arado
peros dos reales al
mes, y se cumple el blai
mo de cada mes y tiene
pagado a la finada hasta
igual de a tenero
de entre al afecta

Tenen el Lugaro mome
ro Muebe lo ocupa An
tonio Perez, pasa cada
mes dos pesos dos reales
y tiene pagado de la Di
funta hasta el dia dos
del presente en que se
le cumple

Tenen el Lugaro mome
mero diea en su guarda
dos los tratos de la Di
funta
Tenen Poder a la carta

Esta Cruz de la Di-
funta vnas Cabras
y en quanto al nro
20 de ellas ventara a
lo que dize

Y con las personas que
le deben al afuado Polo
nra Señalera con las
que se seguen

Primera que es Un Ca-
bre vniço chucilla que ha
manifiestado Doña Ma-
xiana, cuyo apellido igno-
ra el Alcaide enuena
a Don Juan Corbier
que se al Señor
Don José Pareja y con
sus Jueces de Primer
oenta Real Audiencia
y Protector de Nra

204
nada de la traves que la
hacia espuso en su en De.
punto dicha Doña Mariana
permanencia una Alguacil
cuyo nombre y apellido no
se hace memoria que se di-
ces Defunta por quarenta
y ocho pesos de sueldamiento
que quedo debiendo a la causa
a la falle a los de San José de
San Don Gerónimo Figueras
Ceballos de la Provincia según
su Papel que tiene el Al-
bacea suscrita con el no-
mbre civil de la causa
por ochenta y ocho días más
de docecientos pesos que debio
venta cinco y cinco y un
peso dos reales
Don Blas Quirós según

La del fiente

Plazas segun Anos
segundos. el que dara Val
son Blar Cadenas
debe ciento veinte, y

cinco pesos. 125,

Y Don Manuel de

Castro el Camalea

debe veinte y nueve pe

ros. 69

Don Manuel Medina

Indio de Indiarca debe

veinte y nueve pesos qua

tro pesos. 29

Don Sebastian de Armas debe

veinte pesos. 20

Don Cristobal Garcia

debe veinte y quatro pesos. 24

Don Juan Corbance

que es el Señor Don

De la Buena

José Pareja debe diez pesos " 10.

Yten Tomás Chugairín de
be, seis pesos " 6.

Yten Cimón el Pueblo de
Ayllaca debe once pesos " 11.

Yten Nicolasa Sbrina de
Valencia debe ocho pesos " 8.

Yten Mebe la Puente de
debe ocho pesos " 8.

Yten Andrea de la Puente de
be diez pesos " 10.

Yten la Chola Carmona
que conoce Bernando
debe dos pesos " 2.

Yten Pedro el de la Puente
debe un peso " 1.

Yten Melchor el de la Puente
debe un peso " 1.

Del fience

45

pesos quatro reales

" 44 1/2

Don el Carrado outo de car

sinuso debe quatro pesos

" 44 1/2

Don Francisco de Lerma

no a Tinto el Camalero de

de quatro pesos

" 44 1/2

Don Mariano a Santa Cholo

le debe lo que debe

" 44 1/2

Don un Capone a su obligacion

me tiene con Barato debe de

una y quatro pesos

" 34 1/2

Don a mi cuenta que conoce Petar

Puma primera a la finada de

de un peso

" 3 1/2

Don la clitor del Crado al de

no a Rodolfo debe un peso

" 3 1/2

Don Cayetano el Gua

tero debe tres pesos

" 3 1/2

Don Maria a la Cruz

Dela Buella

debe trece pesos

Yten Cecilia la Puera

debe un peso

Yten Lorenza Puera de Fa

biána debe un peso uno y

medio real

Yten Miguel de la Rosa

debe dos pesos

Yten Juana de la Buena

de Segarra debe una

caña Carraca diez

pesos

Yten Pargua de Párramo

el Mucuro debe un

peso

Yten Natividad de Plande

ra de la Plana de la

Setenta pesos por

Alquiler en los dos

Del fieno 16

seventy yochs pero 68

Don Inocentina Muga
de Fernando el Albaril

debe por pesos tres Kaler 23

Don Petronila Penalarca

que se dice ser Prima se

gunda de la finada de una

Maria Parra Criolla

debe de pesos 80

Don Petronila Penalarca

la de una Parra de

de pesos 82

Con lo qual se concluyo esta

Don Fernando y el Albaril

Dijo que se va a otro finca

que en qual sea manifiesta

de como lo hacia Dios An

entre de otros y por una se

malicia que segun de x

los, y se obligó a tenerlos por
tos y de manifiesto para en
tregarlos cada y quando, se
le mande por el Señor
Corregidor, u otro. Bien, que
sea competente Acuña, fra
meva, y cumplimientos. Lo
obligó con su persona, y
viene habido y por haber
con poder suficiente para
Iniciación, y para la misma
Maverick para todo lo re
ferido. Le exhorto a cumplir
lo, y a presentarse a su fe
xa por Sentencia, y a dar
en Autenticidad de su fe, y
sobre que el mismo, y cada uno
de ellos, se vea, y se vea
de su favor, y la general que
lo prohíbe: En cuyo. Termina

mis años todos otorgo y
firmo juramentado con
el Señor Corregidor
y el Agente Fiscal Pro
teccion de naturales siendo
testigos Juan Moreno Mel
endez Baranda, y Martin
Cabieda = Al tiempo de firm
mar hizo presente el
Alcalde de la villa la ma
da de diez y seis pesos que por
ella se suplió para la
composicion de la Tercera
Orden de San Francisco 1667
co, y veinte y cinco pesos
que tambien suplió por
la aprehension de las ne
gras Torca y Lirica como
le consta al Señor Fiscal
Vale = Por ende aguar = Doctor



Miguel de Xagileta =

José Antonio de Ocharan

Ante mí Juan Cartaneda

Escrivano Público = emen-

dado = Ex = una = an = vale

Concuerda este traslado con los Testamentos

y demás documentos de suro mención conzados

lo que se corrigió y concuerda de cierto y verdad

aque me remito para que conste y quede

al Alcaide de Xagileta en su cargo y febre

de once y diez de abril de mil y noventa y seis

JB

[Faint handwritten signature and text]

Vista de las del end. a fines de la ...
en la Península, etc. etc. etc. etc. etc.
no Aldeas, ante el Corregidor del ...
de los ...

Una ...

...
...
...
...
...

...
...
...

...	125-0
...	63-0
...	29-0
...	20-0
...	7-0
...	10-
...	6-0
...	11-
...	8-
...	9-4
...	10-
...	2-6
...	1-2
...	1-1
...	4-
...	14-
...	24-
...	1-
...	1-
...	12-
...	13-
...	1-
...	147-2



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

300

meados de 1800 a 1801 da laguna de São Paulo

Uma de hede de terra de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo

propriedade de São Paulo e de São Paulo



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS, Y NOVENTA
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

*Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Correa y Fontana, Oidor de la
Real Audiencia de Lima.*

*Y Mando que para el cumplimiento del
auto de la Real Audiencia de Lima, de
fecha 11 de Mayo de 1796, se proceda a
la entrega de la persona de D. Juan de Dios
Correa y Fontana, a la Real Audiencia de Lima.*

*Y Mando que para el cumplimiento del
auto de la Real Audiencia de Lima, de
fecha 11 de Mayo de 1796, se proceda a
la entrega de la persona de D. Juan de Dios
Correa y Fontana, a la Real Audiencia de Lima.*



En real.

53

SELLO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

Asadores por que proceden de la creación de
los

V. Manera
[Signature]

si al desu hija menor Juana de Dios Garcia cuere ha
lla enel Convento. Fue tambien escierto que despues de
concluido el dicho Testamento celebranto la declarante
desu asiento a darle las gracias a D.^o Tere. Ant.
Ochiaran enel modo que se refiere contenta y satisfecha
del Alacén, asi porque sabia de Publico y notorio de
antemano desu Persona y buen procedimiento Christia
no, como tambien por haberle sido el fiador del ob
ramiento de la Casa nombrada Chucasana. vesp.

Fue tambien escierto se llama la esposa de Pe
tronilla Penultima prima hermana de la finada Polonia
que su Padre de ella fueron hermanos con
el Padre de la declarante. Fue el segundo marido de
Polonia de llamada Pedroas Pacifico. Que por lo q.
ante el Panteon se orenio la declarante ante Turza
do que con el se fue por direccion de Blas Cadenas,
aunque desde luego para esto lo solicito la declarante
desu marido adicho Blas, por intermitir aque Poncio
Vila fue mandado por la Justicia ano entrar ala
Casa desu prima que se hallaba en camino de muer
te ala portadon su Alma, lo que defacto asi con
gusto se suplenio desu entrada ala Casa. Fue para
la formacion del mencionado Escrito la llebo Blas
al Panteon de D.^o Manuel Pineda, y sechoce en
toda la solitud de ella, le mando que bolviera q.
mas de que quando bolv. se halla con el Escrito
como ya muchas instancias conaguo su entere y



Qu'esi.

SELO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797.



En real.

SELLO TERCERO. UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

VALCA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a draft or a very light copy of a document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, continuing the draft or copy.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Josef Nino'.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Nicolas de Villanueva'.]



7 r. querrillo.

SELLO CUARTO; VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.



LGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797.

30



Un cuarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

ALGA PARA LOS AÑOS DE 1795. Y 1797.

Palmaria

En el mes de Mayo del presente año...



Un quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

VALIDA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

Presentado p. *Escritura* *de* *Don*
el q. *se halla* *registrado* *en el* *Libro*
Segundo de *Comunicacion* *Real*
en *lugar* *donde* *se* *encuentra* *Nota* *para*
Marques *de* *Parí* *ante* *pongo* *la*
misma *en* *presencia* *de* *Abril* *de*
Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*

Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*
Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*
Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*
Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*
Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*
Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*

Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*
Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*
Don *Sebastian* *Rodriguez* *de* *San*



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.



ALCA PARA LOS AÑOS DE 1795 Y 1797.

*Por esta y seis vec, notifique e hice saber su corte
y auto del 56 a Blas Cadenas en su persona
quien enterado de ello en su obediencia firmó en
presencia de cu. D. J. C.
Blas Cadenas*

Nicola de Villanueva
[Signature]

pon la suma de los años 72

de los Cubos de la Archiduchessa y entrecubos uno

de la suma de los años 110

de la suma de los años de cada lado en 110

de la suma de los años 110

Sumem y monem los años anteriores la Comendación 726

de un mil doscientos sesenta y ocho años y medio

de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

de la suma de los años de la primera Cruzada de los años 1145

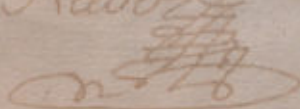
422v

De quaxton en tab'ado un sinado Contablar de Chu
 el estudio o Consumadex con su Benemeritana Con
 sistorio de fieras en la quaxton y quaxto de Donmiz de
 Benemeritana el quaxto del patio y el quaxto
 en el corredor del traspatio de quaxton en tab'ado
 junto el de corredor Consumadex que escribe los quaxto
 y los corredores del patio de quaxton cillo en tab'ado
 en la quaxton y el quaxto en la quaxton de la casa con
 honra o quaxto el de el patio del patio de quaxton
 en tab'ado el quaxto de la quaxton y el quaxto
 honra o quaxto el de el patio del patio de quaxton
 patio de quaxton el quaxto de la quaxton y el quaxto
 en todas las quaxton de quaxton y el quaxto
 para quaxton el quaxto de la quaxton y el quaxto
 de la quaxton el quaxto de la quaxton y el quaxto
 todo quaxton el quaxto de la quaxton y el quaxto
 y todos los quaxton el quaxto de la quaxton y el quaxto
 quaxton el quaxto de la quaxton y el quaxto
 pasado el quaxto de la quaxton y el quaxto
 la quaxton el quaxto de la quaxton y el quaxto

3.797=

Exes mil de la quaxton y el quaxto
 4.256-6x con el talon de la quaxton y el quaxto
 mil de la quaxton y el quaxto
 ventenden en
 55 de Abril

de Seis mil doscientos Setenta y Nueve años ⁶⁴ ^{leal}
Saben y entenden en suertza del suzamiento ^{Alto}
lo firmo en 15 de Abail de 1796 años

Josef Nuevoza


1932

Los y en bazaros con techo de totoras Cañon y el ten
no de guerra como defunto en tablado como sea Ocho Su
en la y losina de parados de la Vuelta de adonde con sus p
adonde en uno en sus pueras. Cuidados de pueras con sus m
recillas delizadas de amble estas y las con su p
na y poyo y su Solado de adonde y de adonde con sus pueras
Bontarlas y la Casa de la Chucua de Cal y de adonde en
su mesa de lo mismo en la Dupensa y los en la ciudad que
hallan las pueras. Bontarlas de adonde y de adonde de adonde
lo expresado ariba de adonde Bontarlas que se mencione a p
y laso todo lo que se halla fabricado en la Comunidad de

433 =

10 26

Ocho Cientos de adonde y de adonde de adonde de adonde
Del suelo hacen el coral de Mel. Vuelta de adonde
amileal de adonde y de adonde de adonde de adonde
FR y la pueras en 15 de adonde de adonde

Josef Nieves
1736

Joseph Nieves mero del brio y plaxi de esta Ciudad
 Digo que tengo vista medida de la Ciudad y tasada to-
 da la mediania que linda con D. Heamunil de
 Guzman des del pto de la Calle todo lo que comprende
 la mediania con su Rio caldo y la que sigue lindando
 con el Callejon de la finada Benalora y Olazal del adto
 interior de la mediania hacia el Respaldo del tambo
 de la Alcazalla que por todo componen sesenta y tres
 de mediania que haciendo ceto el Calculo de su Coto
 componen toda la mediania Ciento Noventa y dos
 pesos de plata y de los pesos pende a cada parte
 a Noventa y seis pesos y medio real y sueno a
 esta Señal de D. Nieves de esta tasacion Viena y de
 mano de D. Nieves de esta tasacion sin agavio de posesion
 y lo firmo en la Ciudad de Sevilla a 24 de Julio de 1796

1792=7

Joseph Nieves
 (Signature)
 24 de Julio

y por ende a cada parte
 de la mediania de la finada Benalora y Olazal del adto
 interior de la mediania hacia el Respaldo del tambo
 de la Alcazalla que por todo componen sesenta y tres
 de mediania que haciendo ceto el Calculo de su Coto
 componen toda la mediania Ciento Noventa y dos
 pesos de plata y de los pesos pende a cada parte
 a Noventa y seis pesos y medio real y sueno a
 esta Señal de D. Nieves de esta tasacion Viena y de
 mano de D. Nieves de esta tasacion sin agavio de posesion
 y lo firmo en la Ciudad de Sevilla a 24 de Julio de 1796

Nieves
 (Signature)
 24 de Julio

Borradores de las cunas
Lavaderos de los indios
daron p^r fin y fin
Polonia Península

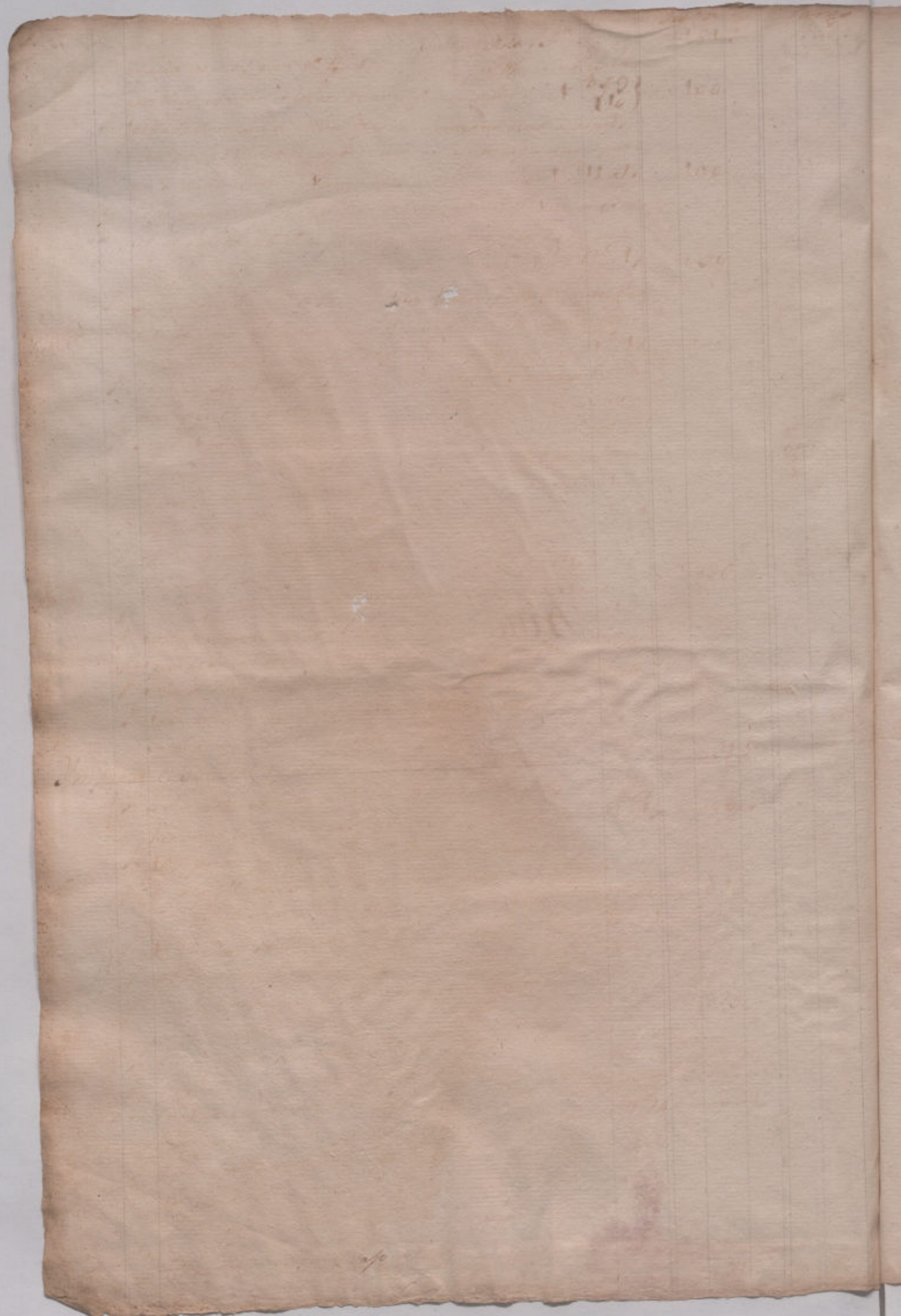
166
1737

Cuentas

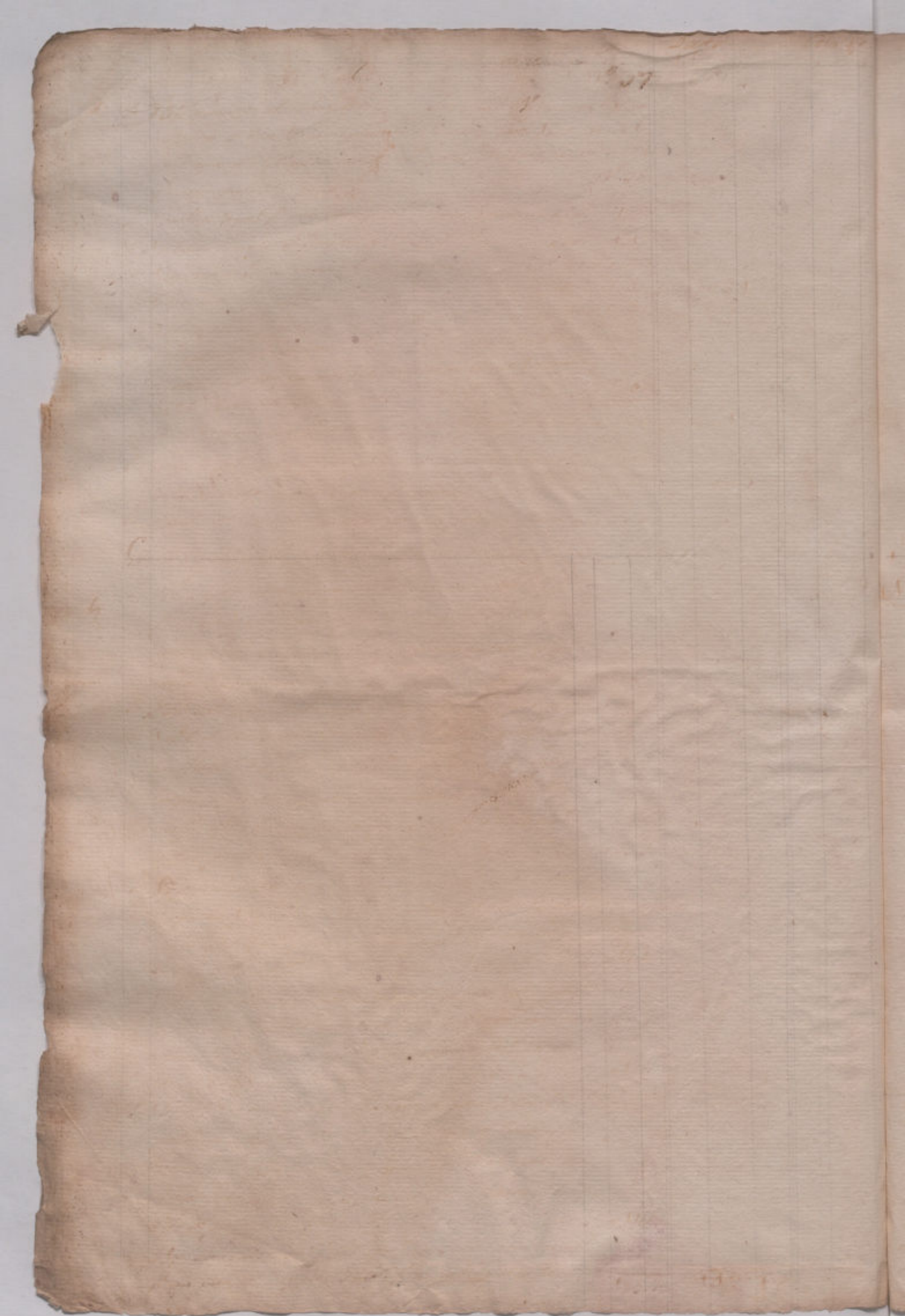
1871

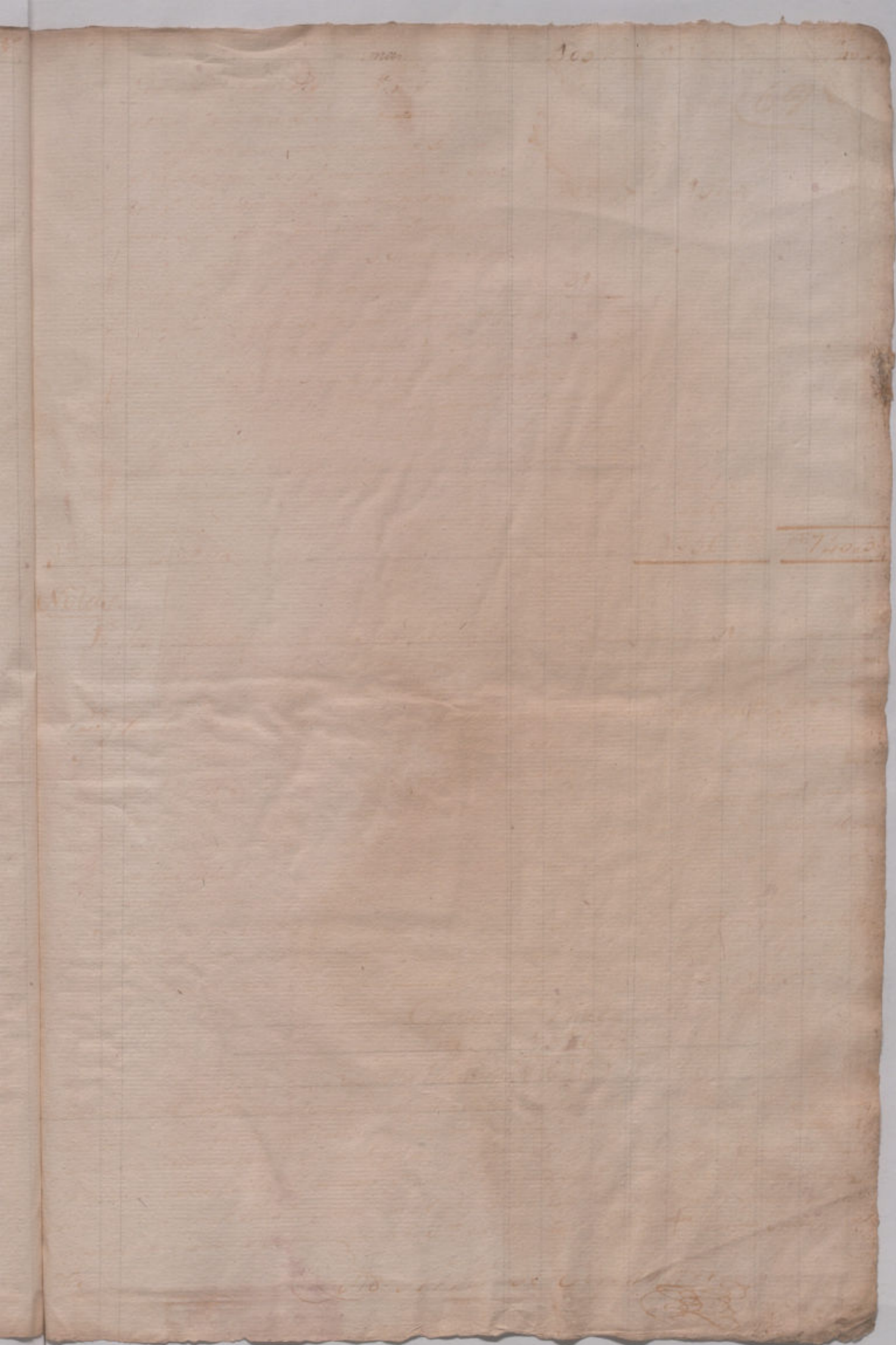
1872

Dada









Recuerdo de la colonia. Remitida por el Sr. de
Ant. Ochavado sus p. por la aver
y cinc. laonillo de la colonia
28 p. en Millan y doquier y cinc. de la
barr a xaron de 13 p. el Millan Lima y
H. O. de 1796. y H. doquier son los de
abrar p. ejercer el voto de la Areguia y los
de laan p. el quanto de dormir

Son los 21

Manuel Zorrilla

Manuel Zorrilla es un hombre de la familia
de la familia. Su padre es un hombre de la familia
de la familia. Su padre es un hombre de la familia

Admⁿ de la Com^mune de Paris

Le 1^{er} de la Com^mune de Paris

Je soussigné, *[illegible]*

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

6.30

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

B

N^o 3.

Al Memorial que al Sr. D. Juan de la Cruz

P. Olvera Pávilora -

Por el

Pago y Costo -

de

el

de

de

El

de

de

de

Se

de

de

de

de

de

720 14
 in una en la Iglesia de Sagacabana, de Solonia Penolosa, India, ha sacado

Cruz, Caga, Doble, Incensario, y Saca	-	1	8	10	50
Pesas, diez y nueve a quatro m ^l . q ^l importan	-	11	0	20	40
pesas acompañados mayores, q ^l importan	-	11	0	20	20
pesas quatro menores a saca m ^l . q ^l importan	-	11	0	50	40
Suma todo	-	44	0	10	10

Paras el m^l. de la Aca, y Saca en Oct 726.

q^l de la Cominancia

C

11

El m^l. de la Aca de Saca de Castilla de a quatro m^l. como
 tras. los q^l se condonan en la Suma de aca y
 q^l con la q^l se supla. son 1 m^l. 100 100 100

C

11

Total 100 100 100

161

W. B. F.

1875

...del Señor D. Josef Antonio Bohacan, dale posesion, como el cura
de la finta Parroquia Penolaza, sabia, meos poses, por haber
salido la Cruz de una Parroquia de Santa a Capacuanana p.
Recibido el cuerpo de la zha. finta, como tambien para hacer
en Gloria de finta y sepultura, como mas expone a finta
como en finta que al finta, como en finta, y finta
como en finta, y finta, como en finta, como en finta

1776

1776

...del Señor D. Josef Antonio Bohacan, dale posesion, como el cura
de la finta Parroquia Penolaza, sabia, meos poses, por haber
salido la Cruz de una Parroquia de Santa a Capacuanana p.
Recibido el cuerpo de la zha. finta, como tambien para hacer
en Gloria de finta y sepultura, como mas expone a finta
como en finta que al finta, como en finta, y finta
como en finta, y finta, como en finta, como en finta

N.º 6. 76

Recv. del Jox In Jose Antonio
ochaxan como al Basca de la
finada polonia penatosa onse nioles
y medio del anquiles y nirma
de la seka puka las manos de las
Religiosas deste Biatorio de dñiastra
sa de coracavana y poka por nioles
del este en 26 de febrero de 1796

Y p^o 3^o 1^o la hermano Josefa
del nozan

28
Recivi de Sr. Jm. de ... con Albare
de Polvora de Alora ...

1.º ...
2.º ...
3.º ...
4.º ...
5.º ...
6.º ...
7.º ...
8.º ...
9.º ...
10.º ...

11.º ...
12.º ...
13.º ...
14.º ...
15.º ...
16.º ...
17.º ...
18.º ...
19.º ...
20.º ...

21.º ...
22.º ...
23.º ...
24.º ...
25.º ...
26.º ...
27.º ...
28.º ...
29.º ...
30.º ...

31.º ...
32.º ...
33.º ...
34.º ...
35.º ...
36.º ...
37.º ...
38.º ...
39.º ...
40.º ...

41.º ...
42.º ...
43.º ...
44.º ...
45.º ...
46.º ...
47.º ...
48.º ...
49.º ...
50.º ...

N^o 29

70

Certifico haber recibido N^{ro} H.^o D.^o Juan Gonzalez
 por Synd.^{co} & este Contr.^{to} Recolez. a J. Franco la
 cantidad de cien pesos, p.^r conducir al Beaterio
 & Copacavara el Bulto de la finada Pluvia de
 N^{ra} S^{ra}. Ines 8 de 1796.

Son 100 p.

Al. Jose de Cevallos

N^o 10.

He recibido cinquenta p. p. a distribuirlos en otras
tantas villas, incluyendo las Misas a S.^{to} Greg.^o por
la Alma de Polonia. Envidado. Lima y En.^o 8. de 1796.

Dr. José de Cevallos

Son 50 p.

Nº 11
Recivi del Sr. J.ⁿ José Antonio Ocha-
ran como Albacea de Polonia Pénalo-
sa dos pesos p.^a otras tantas Miras. Li-
ma y Feb.^{no} 9.^o de 1796-

81

Son 2.^o p.^o

Rogus Sarchi-



Qui

Nº 12.

8

R. de d.ⁿ Jose Antonio Ochaman, como Abaca, q.
es de Colonia Señalosa, la limosna de don Mica
Nzadas, la q.^e aplicare p.^a el Alma de Iha dif. y
para q.^e conste si este en la Buena muerte el
de feb.^o de 26.

Cap. de Obisado

Qui
la limosna de una Alisa. La de Obisado

total 5 p.

Lectonade Dr. A. n. K.

N. 91- 87

Alcaldes de la villa de Madrid
Don Pedro de Torres y Guzmán
de Almagro y Guzmán
Don Juan de Torres y Guzmán
y Don Juan de Torres y Guzmán

Don Juan de Torres y Guzmán

Don Fernando Manrique

Don Juan de Torres y Guzmán

Recibo de la cantidad de ...

... de ...

... de ...

Don Juan de Torres y Guzmán

(Circular stamp)

Recibimos de D. ... de Oporto
como Abate de ...
so cada uno por una ...
...
... 12 de 1886.

~~Don ...~~ ...

~~Don ...~~ ...

~~Don ...~~ ...

~~Don ...~~ ...

~~Don ...~~ ...
Joachim ...

~~Don ...~~ ...

Son 22 p. de otras tantas ...

Fin

+ 17^{to} 16-
Recivi del Sr. D^{no} Jose Antonio de Ochoa Albacca de la finada
Colonía la limosna de ocho p. por otras tantas miras, q^{ue} he de
aplicar por d^{icha} finada, y p. q^{ue} conste, y obre los efectos, q^{ue}
le convengan le doy este en Lima 23^{ra} de Febrero de 1796

Son sup^{ta} } Nicolas Bravo de Piedra, y Ensayo
Mas otra suma de la d^{icha} finada, y Ensayo

Plata que he recivido del Sr. D. Jose Antonio de Ocharan como Alcaide
la finada Polonia Penalar, la que distribuy en la manera siguiente.

Primera m^{ta} veinte y seis p. que si me diere en la
funcion a enterrar a la casa de ha..... 26 p.

M^{ta} Cuatro p. de la limosna a los santos
las Misas recadas de los Capellanes y Diaconos..... 4 p.

M^{ta} Veinte y quatro p. de la funcion de
honras a la Ref^{da} Polonia..... 24 p.

M^{ta} por la limosna de quatro misas
que en este dia se daban por dho. Capellanes
y Diaconos..... 4 p.

• 58 p.

Y Importan los gastos causados en los dias de
enterrar y honras a la expresada difunta, cincuenta y
ocho p. los mismos que se dio a dho. Sr. los que distribuy
con la mayor equidad, y con la discrecion que se vio, en fa-
vor del desempeño de dho. Alcaide, a quien doy este para
los efectos que le convengan. Lima 12 de Feb. de 1796.

Nicolas Bravo de Rueda
y Enada

17. 9. 18.

88

Recivi de D. Fr. Ant. de Chazari como M.
baca de Polonia Penaloza tres p. por otros tantos vicarios de
Coro q. asistimos a cantar la vigilia oy dia de las honras q. se hizo
en la Iglesia de Copacabana por cha Polonia. Lima y no. 12

10. 3. 18.

Fr. Antonio Chazari

Nº 19. 19

M. ced. Don Juan de Scharf
Com. Albuca de Polonia Linares
quattro in per terra la campanilla
por las calles p. ser dha Polonia
tercera de la ora mer. P. San Fran
Limon p. 10 de 796. Como Scharf

Don Juan

Don Juan de Scharf
Don Juan de Scharf
Don Juan de Scharf

N^o 20

Por la testamentaria de la finada Apolonio Penabaz
hermana profesa de la V.^a Orden tercera de Penitencia de
Nro Padre San Francisco de Lima, se han satisfecho
a dicha V.^a Orden diez y seis pesos que se le admitieron por
una recompensacion de mayor utilidad que tenia adeuda-
da con la misma por sus contribuciones. Capilla, y
Folio 14 de 1726.

Juan Vazquez Luna Marañon
Secretario

Recibí en 13 de Mayo de 1786 y pago
por el día 8 de Mayo del día de C.
8 años y meses y días 24 p. la corona
de la ciudad de Lima de campo. (Hecho
a la vista del libro de la cuenta)

X ✕ X

EN VIRTUD DE LA COMISION QUE SEME HA DADO POR EL DOCT. D. JUAN ANTONIO Isabella, Cura Rector de la Iglesia Catedral de Santa Fe, Perfecto de la Santa Hermandad de Nuestra Señora del Socorro, que se fundó en la Iglesia del Colegio Máximo de la referida Ciudad del Nuevo Reyno de Granada; hoy esta establecida en la Capilla del Sagrario de dicha Santa Iglesia: recibo en ella á *1873* para que en vida y en muerte goce (á demas de las Misas que en toda la Christiandad, se dicen por los hermanos, las que al presente pasan de ocho millones y medio) de todas las Gracias, é Indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices, y Obras pias; como son, Exercicios devotos que se hacen en dicha Capilla todos los Domingos y dias festivos del Año; Novenarios de Misas cantadas, con sus Platicas, que comienzan nueve dias antes de la Pasqua de Natividad de Nuestro Señor Jesu Christo, y se concluye el dia tercero de dicha Pasqua: otro Novenario con toda solemnidad, que se hace desde el dia veintidos de Noviembre, y se finaliza el dia del Apostol San Andres, en cuyo dia se celebra la Fiesta de la Soberana Imagen, y el dia siguiente la funcion de Honras. Todo lo dicho se hace por todos los Hermanos vivos y difuntos, así en aquel Reyno como en los de España, y demas Christiandad, con solo la obligacion de asentarse por Hermanos; en el Libro que está destinado para este fin; y la de decir, ó mandar decir dos Misas en cada un Año; la una por los Hermanos vivos y difuntos, y la otra por solo los Difuntos. Dada en Lima á



Hay Indulgencia plenaria, concedida para el dia en que se asientan; y para el Artículo de la muerte, invocando el dulce Nombre de JESUS.

Nicolas Calderon Presbitero.

Mexicobid. recd. Los Angeles
 ca. 1840, recd. 21 de
 mayo, por la guarnición de la
 Plaza y en Víspera de la
 fiesta de San Juan. En
 la Harb. de San Pedro
 se en la Parroquia de San
 Juan, abis. de San Juan,
 quib. p. t. en la Harb. de
 San Juan, 21 de mayo 1840

Amos Cuatrecasas

Recivi del Sr Jⁿ Torce An^o de Ocharan como Al^o
 sea de Polonia Peñalosa ocho p. Rsaver desp^o de
 quatro dias de mi salario a rason de quatro r. diarios p.
 haver asistido a dha Peñalosa difunta en q^{ta} fui asistido
 con mas seis p. de gratificac^o ofrecidos p^o todo el tiempo
 q^{ta} durare la enfermedad con la calidad de amoxafora
 p^o q^{ta} asy se me p^orasino p^o la difunta p^o la honerrida
 en cuyo obsequio se comprende el cargo del labado de
 ropa y soleras p^o no ser de mi obligacion, lo aue
 asistido a la enferma Lima y Feb^{ro} 9 de 1726

Son 8^{os}

A Ruego y poderigo de Bonifacio

Eugenio Anzieto

JB

M. S. D. José Antonio de la Cruz
 sea para el importe del rescate de
 testam. de D.ª Petronila Pinalosa
 clauso el Diego de i. r. e. y y. p. el blanco
 China y fecho. 11 de 1798

So. 12. 2
 3

N.º 1
 1798
 1798

N. 25-

Ca. Locis de S. D. Inc. Ant. de Ochoa
de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa

95

Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa

Ep. de Ochoa

Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa
Ant. de Ochoa Inc. Ant. de Ochoa

No. 26.

96

Presbítero D. José Antonio de S. Francisco
de la Orden de San Agustín, Obispo de
la Diócesis de Panamá, en el nombre de
Dios, y en virtud de las facultades
que para ello me ha sido conferido
por el Sr. Obispo de Panamá, D. José Antonio de S. Francisco,
en el nombre de Dios, y en virtud de las facultades
que para ello me ha sido conferido por el Sr. Obispo de Panamá,
D. José Antonio de S. Francisco, en el nombre de Dios,
y en virtud de las facultades que para ello me ha sido conferido
por el Sr. Obispo de Panamá, D. José Antonio de S. Francisco,

Co. de San Juan de los Rios

Recibí del Sr. D. Don Antonio de Ocharan quanto pido como
 Alcaide y tenedor de los bienes de D. Polonia Peña Lora difun-
 ta por la tasacion que hizo de las alajas de oro diamantes perlas
 y plata labrada pertenecientes a Dha, y tanta que ascendie-
 ron a la cantidad de quatrocientos treinta y un pesos siete
 y medio reales que al uno por ciento corresponde a Dha. qua-
 tro pesos Lima y Abril 22 de 1716.

Sonm. de [illegible] Nicolas Mexica [illegible]

98

Recibi del Sr. D. Jose Ant.
 Ocharan, como Alcaide Tenedor
 de las Viene, y quedaxon p. fin, y
 merecen Plana Señalada, once
 pesos procedentes de otras tantas
 lavas de Rio, de las lavas.
 de los mencionados Viñ, y la
 finada ya referida. Lima, y

Mayo 13 de 1796. a las lavas
 le devolvi originales.

Son 11 pesos

Juan Manuel

11. 032-
N. S. de S. J. de Ant. Ocharan tres p. quatro x
una dilig. actuada en la causa de Juan de Ar
taza. en la finada de Solonia Penalosa en q. es
Al. Juan de S. J. con p. ennegan al ^{no} C. S. de la

Causa de la 21 Mayo de 1796

cuales dilig. se han de de

9. 30 de Mayo de 1796

10 de Mayo de 1796

Discreto
B. Hillon

Discreto
B. Hillon

103

ma y etrays f. 1796

104

D. Hermenegilda Guzman D^a Carta capago al P^o J^o
Jose Ant^o ocharan como el 16^a tenedor al rent^o alon y e
quedaron p^r fin y m^uta a Polonia Penalaro a la
Cavidad a m^uta y quatro pero mudo real como p^r
adencia a la m^uta a la median a la Cava que des
tafada esta calle a la m^uta a la m^uta y a pare a la
tafada a la m^uta p^r fin a la m^uta a la m^uta Jose W^oberny
se ha a corida en los Autos a la Fortament a la
m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta
Carta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta
m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta

Como se p^r fin a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta a la m^uta

Sancti
Sancti
Sancti

1736.

106

Pecuniis de D. Torf etur exararant como Albacio
 Alla pmda Polonia Penolona Dui p. q. et exararant
 Cuius Alio alla cura delo alle Celo Naxanfor ex
 Anconner ados p. de primo cu mario comide
 Calpura am aqda celafec he dima y Tuluja

M. Jph. Garazatua

En

anexo al f.º 37 (107)

Resiende D.º Jph. Antonio o
Charan quatro pesos quatro on-
de Uncito perteneciente
a la Capitanía de m. Jo-
D.º Juan Miguel Bergara
pagado de anacio biya
que a d.º no se resiste

At his 1.º de Mayo 1788

12
Jose Cota en querido. El Cota en querido en
la finca de Páramo Malova al Cuatro P. A. 25. 12.
James de la Capitanía con hijo D. Juan Enríquez
Bergara y su hijo D. Juan Enríquez como al
pueda al dho D. Juan Enríquez. Vima y Cuatro 1.
36

Esta orden se da enmendada en el dho
papel firmado por la Señora D. Juana Enríquez
Dada en su morada no firmó aquí y con
af. 157 d. los papels y firmas

N. 38.

109

presso il ~~Don~~ ^{Don} ~~Antonio~~ ^{Antonio} Ochano et
 D. ~~Donna~~ ^{Donna} Penelopea venturino p. ~~Donna~~ ^{Donna}
 D. ~~Donna~~ ^{Donna} Penelopea et ~~Donna~~ ^{Donna} Antonio et
 Viceroy. D. ~~Donna~~ ^{Donna} Penelopea et ~~Donna~~ ^{Donna} Antonio
 et ~~Donna~~ ^{Donna} Antonio et ~~Donna~~ ^{Donna} Antonio et ~~Donna~~ ^{Donna} Antonio et
 126.

Apr 25 } (In)

Prof. Man.
 Villarosa
 (At)



quartillo.

SELO QUARTILLO VN QUAR-
TILLO, SACOS DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS. Y
NOVENTA Y TRES.

VENGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

[Faint handwritten text, likely a letter or receipt, mostly illegible due to fading and damage.]

[Faint handwritten text on the left edge of the paper.]

[Faint handwritten text on the bottom right edge of the paper.]

